



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 30 DE ENERO
DE 2010**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X V

40

SECCIÓN XI



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Estados Unidos Mexicanos.

Guadalajara, Jalisco a 20 de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 22 fracción V, 23 fracción VIII y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; Artículo 32, 33 fracciones VIII y XIII de la Ley General de Educación; artículos 12, 90, 91, 92 fracción VIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2009; Acuerdos derivados de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje (Jomtien, Tailandia 1990), la y la Declaración de Salamanca en 1994 y la Declaración de la Conferencia Nacional Atención Educativa a Menores con Necesidades Educativas Especiales. Equidad para la Diversidad y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política; 23 Fracción VII, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 12 de la Ley de Educación, todas las del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la Dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.

II.- El Artículo 41 de la Ley General de Educación dispone que tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

Para la identificación y atención educativa de los alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

III.- El artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Educación del Estado tomará las medidas necesarias para hacer expedito el derecho a la educación que tiene todo habitante del Estado, en igualdad de circunstancias y oportunidades de acceso y permanencia al sistema educativo estatal.

Asimismo, el artículo 50 contempla la provisión de educación especial con el fin de proporcionar educación a personas con necesidades educativas especiales, transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes en los niveles de educación básica; asimismo se contempla que la educación especial incluirá la orientación a padres o tutores, la capacitación a los maestros y personal de las escuelas de educación básica pertenecientes al sistema educativo estatal, que integren a alumnos de educación básica con necesidades educativas especiales.

De igual manera, el numeral 91 del citado cuerpo normativo dispone que se tomarán las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Dicho ordenamiento en su artículo 2 señala además que todos los habitantes del estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

IV.- Que según datos del INEGI, en el año 2000 había 1 millón 795 mil 300 discapacitados en México de los cuales 138 mil 308 viven en Jalisco, lo que representa 2.2% de la población en el estado. Del total de discapacitados, un total de 17,695 (12.79%) se encuentran en un rango de edad de 0 a 14 años y de acuerdo al tipo de discapacidad, encontramos que el 48.5% sufre de alguna discapacidad motriz, 14.5% auditiva, 3.4% de lenguaje, 22.3% visual y 18.2% mental. Estas cifras son sólo el punto de partida de una necesidad de brindar una atención adecuada a cada una de estas poblaciones de manera personalizada, pero el aspecto fundamental es el anhelo de construcción de una sociedad más equitativa y con oportunidades para todos.

V.- Que una de las prioridades de la política social del actual Gobierno del Estado de Jalisco es brindar atención a todos aquellos sectores de la población que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.

VI. Que el artículo 1º de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990) menciona que cada persona debe contar con las posibilidades de educación necesarias para satisfacer sus necesidades de aprendizaje, es decir, que todos los alumnos tienen derecho a una atención adecuada en el ambiente menos restrictivo posible.

VII.- Que el numeral 4, inciso g, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo suscrito por México y vigente a partir del 03 de mayo de 2008 establece como obligación para los Estados Partes, entre otras, la de "promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible."

VIII.- Que el artículo 11 de la Ley General de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen derecho a recibir información acerca de ayudas técnicas a la movilidad, de aquellos dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como cualquier forma de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo. Igualmente establece que en cumplimiento de este derecho se establecerán instrumentos y diseñarán políticas públicas a fin de que las personas con discapacidad estén orientadas en el ejercicio de tal derecho.

VIII.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 8ª fracción V, establece la facultad del Titular de la referida Dependencia de emitir, entre otros, acuerdos a fin de proveer en la esfera de competencia de la misma, la exacta observancia de las leyes.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos antes indicados, por este conducto se extienden las reglas de operación del programa "CARACOL", en adelante El Programa, en las cuales se establecen los mecanismos con los que ha de operar conforme a los siguientes lineamientos:

1. DATOS GENERALES

El Programa será coordinado por la Secretaría de Educación Jalisco, a través de dos instancias complementarias que permitirán la administración del Programa, sus procesos y el uso de los recursos; así como la labor especializada desde el plano de la salud. Dichas instancias son el Comité Técnico y el Consejo Asesor de Salud, cuyos miembros tendrán carácter honorífico y no recibirán percepciones por su responsabilidad en el Programa.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

I. TIPO DE PROGRAMA: Gubernamental.

II. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Lograr la integración educativa de niños y niñas con discapacidad auditiva en Jalisco desde los 45 días de nacidos hasta los 12 años de edad, a través del acceso y provisión de dispositivos técnicos y de la atención especializada por medio de servicios profesionales de rehabilitación.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- Desarrollar actividades de capacitación y actualización de profesionales en audiolgía y rehabilitación de niños y niñas con discapacidad auditiva que han recibido un dispositivo electrónico en la forma de implante coclear.
- Administrar un programa de dispositivos técnicos a niños y niñas con implantes cocleares de acuerdo a su grado de deficiencia auditiva, mediante un proceso integral de detección y diagnóstico, valoración, intervención quirúrgica, programación-ajuste-activación, valoración post implante, rehabilitación y seguimiento.
- Impulsar el fomento a una cultura de la integración educativa de personas con discapacidad auditiva a través de los adelantos tecnológicos, mediante la participación solidaria de los distintos actores sociales, políticos y económicos en el estado de Jalisco.

IV. **PRESUPUESTO:** El presupuesto inicial del Programa es de \$5,000,000.00 MN (Cinco millones de pesos 00/100).

V. **PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:** Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo en la partida presupuestal 0900 0701 2008 5543 04 contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 2010.

VI. **COBERTURA:** Este Programa tiene una cobertura en el Estado de Jalisco y busca apoyar a los estudiantes de las escuelas públicas de educación inicial y básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y especial que reúnan los requisitos establecidos en el presente documento.

VII. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Niños y niñas desde los 45 días de nacidos hasta los 12 años de edad que presentan deficiencia auditiva severa o profunda bilateral y que se encuentren inscritos en alguna institución pública de educación inicial y básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y especial.

VIII. **BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios del Programa aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación.

3. FINANCIAMIENTO.

Para la operación del Programa Caracol se deberá constituir el Fideicomiso Caracol, el cual permitirá una administración eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos y privados, locales, nacionales y extranjeros recaudados para los fines del Programa.

3.1 Administración del Fideicomiso:

El Fideicomiso se sustenta en el convenio que al efecto suscriba el Gobierno del Estado de Jalisco con apego a la normatividad vigente, el cual estará administrado por un Comité Técnico que incluirá a un número de siete personas y será presidido por el Secretario de Educación de Jalisco, asistido por su Director de Educación Especial en calidad de Secretario Ejecutivo.

El Comité Técnico se integrará por un grupo multisectorial del gobierno del estado, que permitirá facilitar la coordinación interinstitucional en la atención de la población educativa con discapacidad auditiva en Jalisco.

En lo relacionado a las decisiones sobre los beneficiarios de los apoyos del Programa Caracol, el Comité Técnico acatará los dictámenes y sugerencias del Consejo Asesor de Salud, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

3.2 Capitalización del Fideicomiso Caracol:

El Fideicomiso Caracol puede recibir donaciones en dinero o en especie de fuentes públicas y privadas, nacionales y extranjeras, los cuales se usarán exclusivamente para las actividades del Programa. El

Comité Técnico será el responsable de realizar actividades de recaudación y cabildeo para la obtención de recursos que fortalezcan la cobertura del Programa. En este sentido, dicho Comité realizará las siguientes actividades:

- Campaña anual de recaudación para el Programa Caracol.

- Gestión ante el gobierno federal mexicano, particularmente instancias como Sistema DIF Nacional, Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social para apoyar con recursos complementarios, los objetivos del Programa Caracol.

- Gestión ante organizaciones y asociaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras enfocadas a la asistencia social, particularmente de aquellas que apoyan a población con capacidades especiales.

- Gestión ante organizaciones internacionales gubernamentales enfocadas al desarrollo con el respaldo del gobierno federal, rigiéndose por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y el país de origen de la institución extranjera.

- Gestión de convenios de coordinación y cofinanciamiento con instituciones de salud para el uso de espacios y servicios médicos a costos reducidos.

- Gestión de convenios de coordinación y cofinanciamiento con gobiernos municipales en Jalisco para el apoyo de estudiantes con discapacidad auditiva en dichos municipios.

- Desarrollo de campañas de mercadeo de productos alusivos al Programa Caracol, cuya venta permita el fortalecimiento del Fideicomiso.

3.3 Gastos Operativos:

La Secretaría de Educación Jalisco asignará el recurso presupuestal operativo del Programa y establecerá los mecanismos para dotar de los apoyos materiales, humanos y financieros para el trabajo del Comité Técnico y del Consejo Asesor de Salud.

4 GLOSARIO.

Audiólogo.- Médico que diagnostica mediante evaluación especial, la capacidad de una persona de oír los sonidos y entender las palabras.

Auxiliar auditivo.- Es un aparato electrónico que amplifica el sonido y permite a una persona con dificultades auditivas, oír mejor los sonidos de las frecuencias en las que tiene limitación.

Todo auxiliar auditivo tiene tres partes básicas que son micrófono que se encarga de recibir el sonido, amplificador que como su nombre lo dice amplifica o aumenta el sonido y receptor o bocina que envía el sonido amplificado al oído. La fuente de energía es una batería. Estas son de diferentes tamaños y duración de acuerdo al tipo de auxiliar y cómo se utiliza.

Ayudas técnicas.- Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

CAM.- Centro de Atención Múltiple.

CRIE.- Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa.

Deficiencia auditiva.- Es una condición que se presenta cuando el sistema auditivo no responde adecuadamente al estímulo sonoro y puede tener como consecuencias la pérdida de la sensibilidad auditiva y dificultades de comunicación y orientación.

La escala de pérdida de la audición se clasifica de la siguiente manera:

Normal: hasta 20 dB

Ligera: 20 a 40 dB

Media: 40 a 70 dB

Severa: 70 a 90 dB

Profunda: más de 90 dB

Dificultades de aprendizaje.- El primer criterio que se utiliza de necesidades educativas especiales es el de que algunos alumnos pueden presentar dificultades mayores que el resto de los alumnos para acceder a los aprendizajes comunes en su edad.

Emisiones Otoacústicas de Diagnóstico.- Estudio que se realiza colocando un pequeño audífono en el oído y midiendo una respuesta de eco del oído interno, permitiendo establecer la pérdida auditiva existente y siendo de especial utilidad en el tamizaje auditivo de los recién nacidos.

Las emisiones otoacústicas se presentan en oídos con función normal de la cóclea y están ausentes en oídos con pérdidas neurosensoriales de grado moderado en adelante.

Estimulación temprana.- Atención brindada al niño de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración.

Implante coclear.- Es un dispositivo que transforma las señales acústicas en señales eléctricas que estimulan el nervio auditivo. Estas señales eléctricas son procesadas a través de las diferentes partes de

que consta el Implante Coclear. La parte interna requiere la realización de una intervención quirúrgica para la colocación tanto del receptor-estimulador como de los electrodos dentro de la rampa timpánica de la cóclea. La parte externa consiste de micrófono, procesador del habla y una antena transmisora que envía las señales e información a la parte interna.

Integración educativa de menores con discapacidad.- Acceso al que tienen derecho todos los menores al currículo básico y a la satisfacción de sus necesidades básicas de aprendizaje.

Necesidad Educativa Especial.- Es la persona que presenta dificultades mayores que el resto de los alumnos para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su edad (bien por causas internas, por dificultades o carencias en el entorno sociofamiliar o por una historia de aprendizaje desajustada) y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso y/o adaptaciones curriculares significativas en varias áreas de ese currículo.

Otorrinolaringólogo.- Médico especialista en las enfermedades y cirugía de oídos, nariz, garganta.

Rehabilitación.- Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.

Terapeuta de lenguaje.- Profesional que se encarga de evaluar el nivel de desarrollo lingüístico, habilidades de comunicación, atención y aprendizaje de manera cualitativa, así como el apoyo e interacción familiar para desarrollar un enfoque sistemático del desempeño auditivo en cualquier experiencia cotidiana.

Terapia auditiva-verbal.- Serie de técnicas y estrategias que se les enseñan a los padres y familiares para que sean ellos quienes aprendan a crear un ambiente auditivo para el (la) niño (a)

Timpanometría.- Los exámenes de timpanometría muestran cómo están trabajando el tímpano y el oído medio. Este examen es importante porque el líquido u otros problemas en el oído medio pueden afectar la audición. Durante un examen de timpanograma se coloca un pequeño audífono en el canal del oído y la presión de aire se cambia suavemente. Este examen es muy útil para mostrar si hay una infección en el oído o líquido en el oído medio.

USAER.- Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular.

5. REQUISITOS

Para que los estudiantes formen parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con las siguientes disposiciones:

10

- 1) Ser mexicano residente en el estado de Jalisco.
- 2) Estar inscrito en una escuela pública inicial y básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y educación especial.
- 3) Presentar pérdida auditiva bilateral severa y/o profunda.
- 4) Incapacidad económica de la familia para adquirir por sus propios medios un implante coclear.
- 5) Que los padres o tutores hayan firmado carta compromiso y de conocimiento de las implicaciones de que su hijo (a) sea beneficiado con un implante coclear, entre ellos la necesidad de comprometerse al proceso completo de rehabilitación, así como del cuidado del implante coclear.

6 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para aquellos estudiantes que reúnan los requisitos anteriormente enunciados, sus expedientes serán remitidos al Consejo Asesor de Salud quien determinará la prioridad bajo los siguientes criterios de elegibilidad:

- 1) Presentar sordera sensorial bilateral severa y/o profunda, dándose prioridad a aquellos candidatos que hayan recibido algún tipo de estimulación auditiva previa.
- 2) La no existencia de contraindicación médica de cualquier tipo.
- 3) Motivación hacia el implante coclear por parte de los padres o tutores, así como las expectativas realistas sobre resultados.
- 4) La condición socioeconómica de los padres o tutores.

7 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

7.1 Detección inicial y diagnóstico precoz.

Se llevará a cabo un programa de detección de posibles candidatos a través del personal de USAER, CAM y CRIE en escuelas de educación inicial y básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y especial durante las primeras cuatro semanas del ciclo escolar. No obstante lo anterior, la dirección del centro educativo podrá canalizar posibles candidatos en cualquier momento del ciclo escolar a la Dirección de Educación Especial.

7.2 Valoración de Ayudas Técnicas

Una vez realizada la detección inicial, la Dirección de Educación Especial solicitará al Centro Audiológico y de Rehabilitación de la Sordera del Sistema DIF Zapopan, un diagnóstico audiológico detallado y completo apoyándose para ello –según el caso – en estudios de emisiones otoacústicas, audiometría, impedanciometría, potenciales evocados auditivos, entre otros, para ubicar el grado de pérdida auditiva y determinar el tipo de ayuda más conveniente a cada alumno.

Una vez efectuada la evaluación audiológica, si el estudiante es candidato a implantación coclear deberá de realizarse el protocolo radiológico previa valoración otorrinolaringológica. Tales estudios de imagenología, así como los análisis de laboratorio preoperatorios en su momento, serán llevados a cabo en los lugares convenidos para dicho fin por la Secretaría de Educación Jalisco.

Los expedientes de los candidatos serán remitidos por la Dirección de Educación Especial al Consejo Asesor de Salud – informando de tal circunstancia al Comité Técnico - para la dictaminación de los candidatos idóneos a recibir un implante coclear.

7.3 Intervención quirúrgica

Una vez seleccionados los candidatos más idóneos a implante coclear, se procederá a la colocación quirúrgica del dispositivo, lo cual deberá ser precedido en todos los casos por la firma del consentimiento informado por parte de los padres de familia o tutores sobre los riesgos e implicaciones de dicha intervención, así como también su compromiso de dar seguimiento audiológico y de rehabilitación auditiva-verbal.

El Comité Técnico, con el apoyo del Consejo Asesor de Salud, decidirá en cuáles hospitales del estado de Jalisco se llevarán a cabo las intervenciones quirúrgicas previa verificación de requisitos por parte de tales de nosocomios, así como de los médicos otorrinolaringólogos responsables, quienes deberán tener un adecuado entrenamiento en implantación coclear.

7.4 Programación /ajuste / activación

De cuatro a seis semanas posterior a la intervención quirúrgica se programará, ajustará y activará el implante coclear por los médicos especialistas del Centro Audiológico y de Rehabilitación de la Sordera del Sistema DIF Zapopan o por médicos audiólogos expertos en implante coclear con quienes se celebren convenios. Tal activación se hará en presencia de los padres o tutores y representantes del Comité Técnico y del Consejo Asesor de Salud.

Es indispensable en el seguimiento de la programación y ajuste del implante coclear, la realización de revisiones periódicas calendarizadas con la finalidad de obtener la mayor utilidad posible del implante, lo cual se traducirá en una mejor y más consistente rehabilitación.

7.5 Rehabilitación auditiva-verbal.

El proceso de rehabilitación de habilidades auditivas, lingüísticas y comunicativas se realizará en el Centro Audiológico y de Rehabilitación de la Sordera del Sistema DIF Zapopan y/o en los CAM, las USAER y CRIE, por especialistas en comunicación previamente capacitados en rehabilitación de niños con implante coclear o por profesionales con quienes se haya celebrado el respectivo convenio por determinación del Comité Técnico en base a las necesidades del Programa.

12

La terapia de rehabilitación será gratuita y llevada a cabo directamente en dichos centros o unidades de apoyo, quienes remitirán un reporte trimestral al Comité Técnico del Programa Caracol con la información de las personas atendidas, el número de horas de rehabilitación, necesidades específicas de capacitación y demás información que permita fortalecer la experiencia del componente rehabilitatorio del Programa.

7.6 Seguimiento.

Cada caso específico deberá contar con un expediente personalizado y el Consejo Asesor de Salud se encargará de revisarlo y emitir recomendaciones sobre su atención a fin de llevarlo hacia una plena rehabilitación auditiva-verbal.

El Consejo Asesor de Salud determinará cuándo un beneficiario ha llegado a una total rehabilitación de la audición, lenguaje y comunicación que amerite su alta y ya no requiera ningún apoyo adicional del Programa Caracol.

El seguimiento permitirá evaluar los resultados del Programa, los resultados de cada caso y la pronta detección y atención de complicaciones médicas-quirúrgicas, así como las posibles fallas en el funcionamiento del implante, tanto en su parte interna como externa.

8 TIPOS DE APOYO

Los tipos de apoyo que contempla el Programa Caracol se enlistan a continuación:

- 1) Diagnóstico audiológico completo.
- 2) Evaluación psicopedagógica y psicosocial.
- 3) Consulta otorrinolaringológica detallada.
- 4) Protocolo radiológico (TC y RMN).
- 5) Interconsultas médicas según el caso.
- 6) Vacunación contra el neumococo y haemophilus influenzae.
- 7) Análisis de laboratorio preoperatorios.
- 8) Implantación coclear.
- 9) Seguimiento audiológico y de rehabilitación auditivo-verbal.

Estos apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo.

9 DERECHOS Y OBLIGACIONES

Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

9.1 DERECHOS

- 1) Recibir una atención de calidad y calidez por parte de todos los profesionales que intervienen en las diversas etapas del proceso.
- 2) Contar con la información apropiada por escrito, fácilmente comprensible y actualizada sobre los implantes cocleares.
- 3) Recibir los apoyos que establece el Programa Caracol.
- 4) Recibir el acompañamiento del personal de la Dirección de Educación Especial para una integración educativa en escuelas regulares.

9.2 OBLIGACIONES

Son obligaciones de los padres o tutores de los beneficiarios del Programa:

- 1) Acudir puntualmente a todas las citas programadas para las valoraciones pre y postoperatorias.
- 2) Participar activamente con médicos y terapeutas para que el alumno cuide y utilice adecuadamente el implante coclear, y apoyarlo para el aprendizaje en el aula y la comprensión del lenguaje.
- 3) Promover y ayudar a establecer contacto entre médicos, terapeutas y maestros de la escuela de su hijo con el afán de optimizar los resultados.
- 4) Cuidar que el (la) niño (a) utilice adecuadamente el implante coclear evitando actividades que pongan en riesgo la integridad y buen funcionamiento del dispositivo.
- 5) Comprar por su cuenta las pilas y los accesorios que se dañen y no tengan garantía.
- 6) Participar en labores de difusión y promoción en los futuros candidatos.
- 7) Aportar la cantidad económica que el Comité Técnico determine previo estudio socioeconómico.

10 MECANISMOS DE OPERACIÓN

La instancia ejecutora y responsable de la promoción y aplicación de los recursos de este **Programa** será la Secretaría de Educación Jalisco, a través del Comité Técnico y del Consejo Asesor de Salud, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

I. INSTANCIA NORMATIVA: La Secretaría de Educación Jalisco, a través de la Dirección de Educación Especial, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

II. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL: La Secretaría de Educación Jalisco, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal. La coordinación institucional

y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

11 OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación Jalisco, a través del Comité Técnico y del Consejo Asesor de Salud, mismas que serán las responsables de lo siguiente:

11.1 DEL COMITÉ TÉCNICO:

El Comité Técnico se reunirá cuando menos cada tres meses por invitación del Secretario Ejecutivo de dicho Comité y en cada reunión se emitirá una minuta que se compartirá a los miembros del Consejo Asesor de Salud.

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer y coordinar en el marco de los fines del Programa Caracol, las acciones de coordinación institucional al interior de la Secretaría de Educación Jalisco e interinstitucional con otras instancias del gobierno estatal, municipal y nacional, así como instancias privadas, de la sociedad civil o internacionales.
- II.- Administrar el uso eficaz, eficiente y transparente del Fideicomiso del Programa Caracol.
- III.- Coordinar a través de las instancias competentes, los distintos procesos y componentes del Programa.
- IV.- Vigilar el acatamiento de las sugerencias y propuestas del Consejo Asesor de Salud, respecto al tipo de atención a brindarse a cada candidato, así como la prioridad de brindar el apoyo a un candidato sobre otro por consideraciones médicas.
- V.- Gestionar acuerdos de cooperación con instituciones académicas y del sector salud, tanto en México como en el extranjero entre asociaciones, fundaciones, universidades, institutos y centros de investigación vinculados a la discapacidad auditiva, para el desarrollo de actividades de formación continua de los especialistas que brindan los servicios de soporte audiológico y de rehabilitación, así como de los miembros del Consejo Asesor de Salud.
- VI.- Establecer convenios con empresas productoras de auxiliares auditivos e implantes cocleares con el fin de obtener condiciones preferenciales de costos y apoyos.
- VII.- Dar a conocer el contenido de las presentes reglas de operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- VIII.- Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en el presente Acuerdo, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.
- IX.- Determinar con el apoyo del Consejo Asesor de Salud, los médicos especialistas en implante coclear que reúnen el perfil profesional adecuado para llevar a cabo las intervenciones quirúrgicas en el marco de las presentes reglas de operación.

X.- Seleccionar con el apoyo del Consejo Asesor de Salud, los hospitales que reúnan la infraestructura y condiciones adecuadas para la realización de las intervenciones quirúrgicas, así como la selección de los centros radiológicos que cuenten con los más modernos avances tecnológicos y material humano calificado para los fines del Programa.

XI.- Determinar con el apoyo del Consejo Asesor de Salud, los profesionales involucrados en la rehabilitación de terapia auditiva-verbal según las necesidades del Programa.

XII.- Determinar la cantidad económica a aportar por parte de los padres o tutores para recibir los beneficios del programa con base en el estudio socioeconómico.

11.2 DEL CONSEJO ASESOR DE SALUD:

El Consejo Asesor de Salud estará conformado por siete miembros con experiencia acreditable en las diversas fases que abarca el programa, debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres meses y en cada reunión elaborará una minuta que compartirá a los miembros del Comité Técnico.

El Consejo Asesor de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Analizar y dictaminar sobre los expedientes de los posibles candidatos a recibir un implante coclear.

II.- Establecer un esquema de seguimiento de todos los beneficiados por el Programa Caracol.

III.- Sugerir propuestas respecto al seguimiento audiológico y de rehabilitación auditiva-verbal que deberá seguir cada caso.

IV.- Elaborar el perfil de idoneidad del cuerpo médico y de los hospitales que participen en las diferentes fases de atención de los beneficiarios del Programa.

V.- Apoyar al comité técnico en lo que éste solicite, así como presentar sugerencias a dicho comité sobre las diversas maneras de mejorar el Programa.

12 CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, llevará a cabo la difusión del **Programa**, misma que se hará del conocimiento de la población, las características del mismo, dando a conocer los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet <http://educacion.jalisco.gob.mx> así como mediante comunicación directa en las escuelas públicas de educación inicial y básica en sus niveles y modalidades preescolar, primaria y especial del Estado de Jalisco.

13 EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO

13.1 Interna

El Programa Caracol será evaluado anualmente por la Dirección General de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, quien tomará como referencia el informe anual del Comité Técnico.



16

En la evaluación se abordarán aspectos como el número de beneficiados y el tipo de apoyo, los especialistas capacitados y el número de horas de capacitación, las horas de rehabilitación ofrecidas a través de las instituciones de la Secretaría de Educación, la coordinación interinstitucional, el proceso de seguimiento y el uso de los recursos. La evaluación será publicada en la página del Programa Caracol dentro del portal de la Secretaría de Educación Jalisco.

13.2 Externa

El Comité Técnico podrá seleccionar a una instancia externa a la Secretaría de Educación Jalisco para el desarrollo de una evaluación externa que complemente la evaluación interna y con ello seguir enriqueciendo la operación del Programa Caracol año con año. Dichas instituciones pueden ser universidades nacionales y extranjeras, de centros especializados o de investigación en el tema de la discapacidad auditiva. Esta evaluación tendrá un carácter público y se publicará en la página del Programa Caracol dentro del portal de la Secretaría de Educación Jalisco.

14 VIGILANCIA DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Jalisco, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del **Programa**, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

15 SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la administración pública estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría; en este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

16 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La difusión oportuna de información sobre las acciones, localidades donde se implementa, beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SE DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

17 CONTRALORÍA SOCIAL.

Conforme lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las localidades donde se implemente el apoyo de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación para asegurar que los beneficiarios y aspirantes hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

18 QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presente reglas de operación y demás normativa que resulte aplicable por los siguientes medios:

Teléfono (01 33) 3678 7578 (Dirección General de Contraloría de la Secretaría de Educación Jalisco) o personalmente en sus oficinas ubicadas en Av. Central 615, Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45136.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes reglas de operación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para llevar a cabo lo dispuesto por el punto 3 de las presentes Reglas de Operación, solicítese la autorización del C. Gobernador del Estado de Jalisco, para que a través de la Secretaría de Finanzas se lleve a cabo la celebración del Contrato de Fideicomiso con la institución fiduciaria que previamente se seleccione.

ATENTAMENTE

El Secretario de Educación del Estado de Jalisco
ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES

(RÚBRICA)





REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$17.00 |
| 2. Número atrasado | \$22.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$960.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$2.00 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$970.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$247.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719.
Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 30 DE ENERO DE 2010
NÚMERO 40. SECCIÓN XI
TOMO CCCLXV

E L E S T A D O

REGLAS de operación del programa denominado "Caracol". Pág. 3

de Jalisco